

82602 / 58326



PODER JUDICIAL
MENDOZA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

La **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza**, en adelante denominado “SCJ”, representado en este acto por el Dr. Jorge Nanclares, en calidad de Presidente del Suprema Corte de Justicia, con domicilio en Avenida España 480, Cuarto Piso, Ciudad de Mendoza, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF”, representado en este acto por el Doctor Juan Gustavo CORVALÁN, en calidad de Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, con domicilio en Av. Paseo Colón 1333, piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante denominado el “MPF”, y ambas en adelante denominadas “las partes”, reconociendo mutuamente su capacidad jurídica acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo a los antecedentes y cláusulas que a continuación se explicitan:

MANIFIESTAN

1. Que las partes se comprometen al desarrollo de actividades vinculadas con el servicio de la administración de justicia, dirigido a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/o a operadores judiciales, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
2. Que en el marco de dicho compromiso, las partes deciden suscribir el presente Convenio, con el objeto de establecer objetivos concretos que tiendan a hacer efectivos los fines de cada organización.
3. Que, concretamente las partes encuentran un interés común en la promoción, difusión y fomento de la inserción de la tecnología y la inteligencia artificial en los procesos judiciales, para lograr mejoras sustanciales que impacten en el modo en que se brinda el servicio de justicia a los ciudadanos.
4. Que el MPF viene impulsando la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías en general y, en particular, en relación a las tecnologías de la información y de la comunicación.
5. Que el MPF desarrolló un sistema de inteligencia artificial predictivo al servicio de los derechos denominado PROMETEA, que permite realizar un dictamen jurídico de manera

íntegra a través de la detección de patrones, lo cual se traduce en una optimización de la eficiencia y una agilización de los tiempos de los procesos.

6. Que el MPF viene promoviendo acciones para el desarrollo e implementación de inteligencia artificial en distintos tribunales, tanto locales como internacionales, con el objeto de la optimización de las tareas jurisdiccionales.

7. Que, las partes establecen que previamente a la aplicación de un sistema de inteligencia artificial, es indispensable contar con determinados requisitos conceptuales y formales, los cuales se consiguen a partir de un trabajo previo de gobernanza de datos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza **ACUERDAN** lo siguiente:

Cláusula Primera: Objeto.

Las partes se comprometen a trabajar de manera conjunta para el logro de una gobernanza adecuada de datos, con el objeto de cuantificar y estandarizar la información relativa a los procesos que se llevan a cabo en sus instituciones.

Cláusula Segunda: Obligaciones.

A fin de dar cumplimiento al compromiso asumido en la cláusula primera, el MPF se compromete a colaborar con la SCJ en las acciones tendientes a la sistematización de información de sus procesos, lo cual incluye desagregar la información, su estandarización, el análisis cualitativo y cuantitativo de los datos y demás tareas vinculadas a gestión integral. Todas estas tareas constituyen el primer paso necesario para una futura implementación de inteligencia artificial en sus procesos.

Cláusula tercera: Modalidad.

Las partes, en caso de ser necesario, suscribirán nuevos acuerdos de colaboración que tiendan a implementar las obligaciones aquí contraídas y designarán representantes al efecto para acordar la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

Cláusula cuarta: Responsabilidad.

Los compromisos derivados del presente no implican erogación alguna ni la creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. Las partes mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones; no podrá el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, por no existir entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este convenio. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución quedará limitada al alcance de



PODER JUDICIAL
MENDOZA

las obligaciones que cada una de las partes se hubiere comprometido en el respectivo convenio. Cada una de las partes será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependa sin perjuicio de repetir contra las mismas.

Cláusula quinta: Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que las partes acuerden su rescisión. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las signatarias podrá rescindir unilateralmente el presente, mediante notificación fehaciente a todas las partes con antelación no menor de treinta (30) días, y sin que la misma genere derecho a reclamo alguno a favor de las otras, debiendo las acciones que se encuentren en curso de ejecución ser continuadas hasta su total conclusión.

Cláusula sexta: Jurisdicción y domicilios.

Las partes se comprometen a solucionar, amigablemente, a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

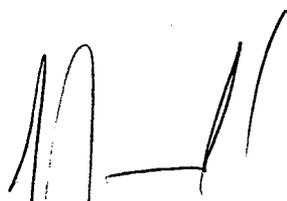
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Ciudad de Mendoza a los 22...días del mes de Febrero de 2019.



Doctor Juan G. Corvalán

Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario

Por Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.



Dr. Jorge J. Nanclares

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de
Mendoza

*Por Suprema Corte de Justicia de la Provincia de
Mendoza*

1. 2. 3.